



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Aprobar PROTOCOLO DE ASAMBLEAS DE COOPERADORAS ESCOLARES PRESENCIALES

VISTO, RESOC-2020-943-GDEBA-DGCYE y DECRETO 4767/72.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21, encomendando en su artículo 6° a la Dirección General de Cultura y Educación la adopción de las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo;

Que, a raíz de las medidas adoptadas en ese contexto, la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dictaron la Resolución Conjunta N° 10/21, a través de la cual se aprobó el "PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - Actualización para el inicio de clases 2021", de conformidad con los lineamientos establecidos a través de las Resoluciones N° 386/21 y N° 387/21, ambas del Consejo Federal de Educación, que modifican y complementan a sus similares N° 364/20 y N° 370/20;

Que las Asociaciones Cooperadoras se encuentran reguladas y reconocidas por la Dirección de Cooperación Escolar; que según lo establece el artículo 10 del Decreto 4767/72, será la encargada de establecer la fecha de realización de los actos asamblearios ordinarios;

Que viendo la necesidad imperiosa de que las Asociaciones Cooperadoras retomen su actividad de la mejor forma posible, y en cuanto a la urgencia por regularizar los actos asamblearios suspendidos mediante la Resoc-2020-943-GDEBA-DGCYE;

Que los correspondientes actos asamblearios solamente podrán desarrollarse según la situación epidemiológica de cada distrito, siendo el marco regulatorio lo establecido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y en correlato con el sistema de fases que aplica Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires;

Que producto de ello, solo podrán llevar adelante las asambleas de forma presencial, aquellas Asociaciones Cooperadoras que estén constituidas dentro de los distritos que se encuentren con presencialidad cuidada;

Que si, entre el lapso que transcurriese desde la convocatoria al acto asambleario hasta la realización de este, variase la fase epidemiológica en un incremento en cuanto al riesgo sanitario, el correspondiente acto asambleario se suspenderá hasta tanto se retorne a la presencialidad cuidada;

Que deviene necesario autorizar a las Asociaciones Cooperadoras a realizar las asambleas, en forma presencial, teniendo en cuenta el número de asociados de la entidad y según las posibilidades edilicias del establecimiento educativo, según lo establecido en el Artículo 10 del Decreto N.º 4767/72, siendo esencial el cumplimiento del protocolo detallado en el anexo I de la presente;

Que la presente medida se dicta según las facultades establecidas en el artículo 10 del Decreto nº4767/72 y el artículo 3 de la RESOC-943-GDEBA-DGCE;

Por ello;

LA DIRECTORA DE DIRECCION DE COOPERACION ESCOLAR

DISPONE:

Artículo 1º: Autorizar la realización de asambleas presenciales a partir del 6 de Julio de 2021

Artículo 2º: Autorizar la realización de dichos actos asamblearios, teniendo en cuenta el plan jurisdiccional y siguiendo estrictamente el protocolo enunciado en el Anexo I.

Artículo 3º: Notificar a la Dirección Provincial de Consejos Escolares, a las Federaciones de Cooperadoras, a las asociaciones cooperadoras escolares, a los Consejos Escolares y a las Jefaturas de inspección Regional y Distrital. Registrar. Cumplido, archivar.